

DECRETO-LEY N° 11310

**Transferencias para habilitar las partidas Nos. 9, 24, 25, 26, 28, 38, 40, 41, 46, 70, 87, 111, 126 y 138 del Pliego de Salud Pública del Presupuesto General de 1949.**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

**LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

Considerando:

Que es urgente regularizar los mayores gastos producidos con cargo a las partidas Nos. 9 "Para el Instituto Nacional de Radioterapia"; 25, "Para material e instalaciones de gas, eléctricas, servicios higiénicos, etc."; 24, "Gastos de Oficina"; 26, "Adquisiciones"; 28, "Reparación y conservación de Bienes"; 38, "Para Útiles de Escritorio"; 40, "Para servicio de alumbrado, teléfono, cables, etc."; 41, "Para útiles de aseo"; 46, "Artículos de consumo"; 70, "Para subvencionar a la Colonia de San Pablo"; 87, "Viáticos y pasajes"; 111, "Para pago de peones de los Ba-

rrios Obreros de Lima, Barrios Fiscales Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 del Callao y Barrio Fiscal de Chorrillos"; 126, "Para pago de jubilados y cesantes del Ramo"; y No. 138, "Máquinas de Escribir y Calcular" del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República de 1949, en liquidación;

Que en cambio existen saldos de libre disposición en las partidas Nos. 19, 21, 22, 49, 60, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 71, 72, 85, 86, 88, 117 y 124, del mismo Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Presupuesto, No. 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investida;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

**Artículo único.**— Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar la siguiente transferencia de partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República de 1949, en liquidación, hasta por la suma de doscientos noventiseis mil setentiocho soles oro y sesentiocho centavos (S/o. 296,078.68):

De la N° 85, Cap. VII . . . S/o.	23,000.00	
De la N° 86, Cap. VII . . . ,	4,048.68	S/o. 27,048.68
<hr/>		
A la Part. 9, Cap. I . . . . .		S/o. 27,048.68
De la N° 19, Cap. II . . . ,	20,000.00	
De la N° 21, Cap. II . . . ,	3,500.00	
De la N° 22, Cap. II . . . ,	2,975.00	„ 26,475.00
<hr/>		

A la Part. N° 26, Cap. II		26,475.00
De la N° 22, Cap. II	9,725.00	
A la Part. N° 28, Cap. II		9,725.00
De la N° 22, Cap. II	850.00	
A la Part. N° 24, Cap. III		850.00
De la N° 22, Cap. II	100.00	
A la Part. N° 25, Cap. II		100.00
De la N° 49, Cap. III	5,000.00	
A la Part. N° 38, Cap. III		5,000.00
De la N° 49, Cap. III	1,600.00	
A la Part. N° 40, Cap. III		1,600.00
De la N° 49, Cap. III	5,000.00	
A la Part. N° 41, Cap. III		5,000.00
De la N° 49, Cap. III	9,200.00	
A la Part. N° 46, Cap. III		9,200.00
De la N° 60, Cap. V	S/o. 25,000.00	
" " " 62, " " " "	12,300.00	
" " " 63, " " " "	25,900.00	
" " " 64, " " " "	1,400.00	
" " " 72, " " " "	12,200.00	
" " " 67, " " " "	26,200.00	
" " " 68, " " " "	35,000.00	
" " " 69, " " " "	2,800.00	
" " " 71, " " " "	4,200.00	145,000.00
A la Part. N° 70, Cap. V		145,000.00
De la N° 86, Cap. VII	S/o. 3,000.00	
De la N° 88, Cap. VII	680.00	3,680.00
A la Part. N° 87, Cap. VII		3,680.00
De la N° 117, Cap. VIII	2,400.00	
A la Part. N° 111, Cap. VIII		2,400.00
De la N° 117, Cap. VIII	15,000.00	
A la Part. N° 126, Cap. IX		15,000.00
De la N° 124, Cap. IX	45,000.00	
A la Part. N° 138, Cap. IX		45,000.00
Totales	S/o. 296,078.68	S/o. 296,078.68

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada **Manuel A. Odría**, Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**, Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**, Ministro de Marina.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**, Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**, Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de Educación Pública.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Alberto López**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C.A.P. **José C. Villanueva**, Ministro de Aeronáutica

Coronel **Alberto León Díaz**, Ministro de Agricultura

General de Brigada **Armando Artola**, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 20 de marzo de 1950.

**MANUEL A. ODRÍA.**

**Emilio Pereyra Marquina.**